



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCION No.

019707 29 JUL 2026

“Por medio de la cual se adiciona el Anexo Técnico de la Resolución No. 018825 del 22 de julio de 2026, que adoptó la lista definitiva de elegibles admitidos como Promotores del Servicio Social para la Paz en el marco de la Convocatoria 01 de 2026, en cumplimiento de la Ley 2272 de 2022 y el Decreto 1426 de 2025.”

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas el artículo 4° de la Ley 2272 de 2022 y el Artículo 2.3.11.7.1. del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, lo que impone a las autoridades públicas la obligación de promover condiciones normativas, institucionales y materiales que favorezcan su realización efectiva.

Que la Ley 2272 de 2022, “por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de Paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones”, creó el Servicio Social para la Paz, como una alternativa al servicio militar y en su artículo 11 estableció que dicho Servicio tendrá una duración de doce (12) meses y podrá ser prestado en cualquiera de las once (11) modalidades previstas en el referido artículo, y que quienes lo presten obtendrán una certificación equivalente a la libreta militar, válida como experiencia para el primer empleo.

Que mediante el Decreto 1426 de 2025, se reglamentó el Servicio Social para la Paz, definiéndose su estructura operativa, modalidades, etapas, beneficios y los procedimientos administrativos a seguir para su implementación progresiva, conforme a los artículos 10 y 11 de la Ley 2272 de 2022.

Que el artículo 2.3.11.6.2. del Decreto 1426 de 2025, establece siete (7) etapas para el acceso y culminación del Servicio Social para la Paz: convocatoria, inscripción, selección y priorización, ingreso, capacitación, práctica y culminación; y en su numeral 4, establece que el ingreso de los Promotores del Servicio Social para la Paz se formaliza mediante acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Comité Técnico del Servicio Social para la Paz, en sesión del 12 de mayo de 2026, aprobó la Convocatoria 01 de 2026, dando apertura al proceso de vinculación de nuevos Promotores del Servicio Social para la Paz, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1426 de 2025 y el Manual Operativo vigente del programa.

Que, surtidas las etapas de inscripción, verificación de requisitos, depuración y priorización previstas en la Convocatoria 01 de 2026 y en el Manual Operativo del programa, y una vez resueltas las trece (13) reclamaciones y recursos presentados contra la lista de elegibles dentro del término ampliado mediante las sesiones asincrónicas del Comité Técnico de los días 7 y 10 de julio de 2026, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018825 del 22 de julio de 2026, “Por medio de la cual se adopta la lista definitiva de elegibles admitidos como Promotores del Servicio Social para la Paz, en el marco de la Convocatoria 01 de 2026, en cumplimiento de la Ley 2272 de 2022 y el Decreto 1426 de 2025”.

Que, verificado el Anexo Técnico de la Resolución No. 018825 del 22 de julio de 2026 frente a las listas municipales de seleccionados aprobadas conforme a la reglamentación del programa, se constató que, en

"Por medio de la cual se adiciona el Anexo Técnico de la Resolución No. 018825 del 22 de julio de 2026, que adoptó la lista definitiva de elegibles admitidos como Promotores del Servicio Social para la Paz en el marco de la Convocatoria 01 de 2026, en cumplimiento de la Ley 2272 de 2022 y el Decreto 1426 de 2025."

dicho Anexo no se incluyó la totalidad de los jóvenes seleccionados, omitiéndose sesenta y siete (67) elegibles admitidos correspondientes a las modalidades uno (1), tres (3), cinco (5) y once (11), quienes cumplieron la totalidad de los requisitos y ocupan cupo conforme al orden de priorización aplicado.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, sin que la corrección dé lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

Que la presente adición no modifica el orden de priorización ni la asignación de cupos efectuada, ni altera la situación de las personas relacionadas en el Anexo Técnico de la Resolución No. 018825 del 22 de julio de 2026, sino que se limita a incluir a los jóvenes seleccionados que fueron omitidos, en garantía de sus derechos y de los principios de igualdad, eficacia y buena fe que rigen la función administrativa.

Que los jóvenes relacionados en el Anexo Técnico de la presente Resolución no tendrán la condición de empleados públicos ni vínculo laboral o reglamentario con el Estado, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.3.11.6.2. del Decreto 1426 de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adición del Anexo Técnico. Adicionar el Anexo Técnico de la Resolución No. 018825 del 22 de julio de 2026, incluyendo en la lista definitiva de elegibles admitidos como Promotores del Servicio Social para la Paz, en el marco de la Convocatoria 01 de 2026, a los sesenta y siete (67) jóvenes relacionados por modalidad y municipio en el Anexo Técnico de la presente Resolución, el cual hace parte integral de la misma.

PARÁGRAFO. Los jóvenes adicionados mediante la presente Resolución tienen la condición de elegibles admitidos con los mismos efectos y en las mismas condiciones de quienes fueron relacionados en el Anexo Técnico de la Resolución No. 018825 del 22 de julio de 2026, como si hubieran figurado en este desde su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integridad de la Resolución adicionada. Las demás disposiciones de la Resolución No. 018825 del 22 de julio de 2026 permanecen vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. Improcedencia de recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de mera ejecución, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Publicación. La presente Resolución deberá publicarse en los canales oficiales del Ministerio de Educación Nacional y del Servicio Social para la Paz, para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

"Por medio de la cual se adiciona el Anexo Técnico de la Resolución No. 018825 del 22 de julio de 2026, que adoptó la lista definitiva de elegibles admitidos como Promotores del Servicio Social para la Paz en el marco de la Convocatoria 01 de 2026, en cumplimiento de la Ley 2272 de 2022 y el Decreto 1426 de 2025."

ANEXO TÉCNICO
LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES ADMITIDOS
PROMOTORES DEL SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ – CONVOCATORIA 01 DE 2026

MODALIDAD 1. La alfabetización digital en zonas rurales o urbanas			
No.	Municipio – Departamento	Tipo de documento	Número de documento
1	Dibulla – La Guajira	C.C.	1123404752
2	Dibulla – La Guajira	C.C.	1119393853
3	Dibulla – La Guajira	C.C.	1063481282
4	Dibulla – La Guajira	C.C.	1053123187
5	Dibulla – La Guajira	C.C.	1120743141
6	Dibulla – La Guajira	C.C.	1082916341
7	Dibulla – La Guajira	C.C.	1123404605
8	Dibulla – La Guajira	C.C.	1123404729
9	Dibulla – La Guajira	C.C.	1082916431
10	Dibulla – La Guajira	C.C.	1123401826

MODALIDAD 3. La refrendación y el cumplimiento de los Acuerdos de Paz			
No.	Municipio – Departamento	Tipo de documento	Número de documento
1	Arauca - Arauca	C.C.	1116785731
2	Arauca - Arauca	C.C.	1116786083
3	Santander de Quilichao - Cauca	C.C.	1059900261
4	Santander de Quilichao - Cauca	C.C.	1080042105
5	Santander de Quilichao - Cauca	C.C.	1115452566
6	Santander de Quilichao - Cauca	C.C.	1007147966
7	Santander de Quilichao - Cauca	C.C.	1145624229
8	Santander de Quilichao - Cauca	C.C.	1062279286
9	Santander de Quilichao - Cauca	C.C.	1064429543
10	Santander de Quilichao - Cauca	C.C.	1007149484
11	Santander de Quilichao - Cauca	C.C.	1004200981
12	Santander de Quilichao - Cauca	C.C.	1000493316
13	Puerto Asís – Putumayo	C.C.	1123208921
14	Puerto Asís – Putumayo	C.C.	1006844881
15	Puerto Asís – Putumayo	C.C.	1120096735
16	Puerto Asís – Putumayo	C.C.	1007862173
17	Puerto Asís – Putumayo	C.C.	1120097993
18	Buenaventura – Valle del Cauca	C.C.	1113362633
19	Buenaventura – Valle del Cauca	C.C.	1150936140

MODALIDAD 5. La protección de la naturaleza, la biodiversidad, las fuentes hídricas, hábitats marinos y costeros, ecosistemas estratégicos, la riqueza ambiental y forestal del país			
No.	Municipio – Departamento	Tipo de documento	Número de documento
1	Apartadó - Antioquia	C.C.	1046529307
2	Apartadó - Antioquia	C.C.	1032176610
3	Cartegena del Chairá – Caquetá	C.C.	1117962924
4	La Montañita – Caquetá	C.C.	1117815345
5	Santander de Quilichao - Cauca	C.C.	1021662651
6	Ricaurte - Nariño	C.C.	1089289846
7	Ricaurte - Nariño	C.C.	1087076235
8	Ricaurte - Nariño	C.C.	1089289522

MODALIDAD 11. La promoción de la educación y las actividades relacionadas en materia de gestión del riesgo y cambio climático			
No.	Municipio – Departamento	Tipo de documento	Número de documento
1	Leticia – Amazonas	C.C.	1006732962
2	Barranquilla – Atlántico	C.C.	1119837674
3	Barranquilla – Atlántico	C.C.	1002089805
4	Barranquilla – Atlántico	C.C.	1082570260
5	Barranquilla – Atlántico	C.C.	1044619662
6	Barranquilla – Atlántico	C.C.	1116788332
7	Barranquilla – Atlántico	C.C.	1000274088
8	Barranquilla – Atlántico	C.C.	1131073419
9	Bogotá - Bogotá	C.C.	1000064551

"Por medio de la cual se adiciona el Anexo Técnico de la Resolución No. 018825 del 22 de julio de 2026, que adoptó la lista definitiva de elegibles admitidos como Promotores del Servicio Social para la Paz en el marco de la Convocatoria 01 de 2026, en cumplimiento de la Ley 2272 de 2022 y el Decreto 1426 de 2025."

10	Bogotá - Bogotá	C.C.	1013590728
11	Bogotá - Bogotá	C.C.	1001065045
12	Bogotá - Bogotá	C.C.	1031541605
13	Bogotá - Bogotá	C.C.	1147484048
14	Bogotá - Bogotá	C.C.	1141516216
15	Bogotá - Bogotá	C.C.	1021392684
16	Bogotá - Bogotá	C.C.	1059534472
17	Bogotá - Bogotá	C.C.	1033709608
18	Cartagena de Indias - Bolívar	C.C.	1041692324
19	Popayán - Cauca	C.C.	1029601048
20	Popayán - Cauca	C.C.	1023878497
21	Popayán - Cauca	C.C.	1059239685
22	Quibdó - Chocó	C.C.	1078458123
23	Maicao – La Guajira	C.C.	1148185498
24	Armenia – Quindio	C.C.	1141715762
25	Armenia – Quindio	C.C.	1090273103
26	Sincelejo - Sucre	C.C.	1002276092
27	Sincelejo - Sucre	C.C.	1104258254
28	Sincelejo - Sucre	C.C.	1103501960
29	Ibagué - Tolima	C.C.	1105460651
30	Ibagué - Tolima	C.C.	1104546073